



RADICACIÓN: 080014189008-2021-00748-00
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: ACTIVAL
DEMANDADO: EZEQUIEL EDUARDO ROMERO PUELLO
INFORME SECRETARIAL:

Señora Juez, a su despacho el presente proceso, en donde la parte demandante solicita seguir adelante la ejecución. Sirvase proveer.

Barranquilla, 17 de mayo de 2022.

SALUDLLINASMERCADO
SECRETARIA

JUZGADO OCTAVO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE.
Barranquilla, mayo diecisiete (17) de dos mil veintidós (2022).

Visto el informe secretarial y estudiado la solicitud de seguir adelante la ejecución, se advierte que en el acápite de notificaciones de la demanda aparece como dirección física del demandado la Cra 39 No. 40-8 Barrio la cruz en Arjona Bolívar, y correo electrónico thuloco01@hotmail.com, que corresponde al señor EZEQUIEL EDUARDO ROMERO PUELLO.

La parte interesada aporta notificación electrónica realizada al señor EZEQUIEL EDUARDO ROMERO PUELLO.

Encuentra el Despacho que la notificación electrónica enviada al señor EZEQUIEL EDUARDO ROMERO PUELLO, no se ajusta a lo ordenado en el Decreto 806 de 2020, es decir no índico bajo la gravedad de juramento la forma como obtuvo el correo ni apporto evidencia de ello.

Por lo anterior y en aras de garantizar el debido proceso dentro de la presente actuación, el juzgado se abstiene seguir adelante la ejecución, hasta que se notifique al demandado de acuerdo con la parte motiva de este proveído.

Por lo brevemente expuesto, el JUZGADO OCTAVO (8) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BARRANQUILLA,

RE S UELVE:

UNICO: Abstenerse de Seguir adelante la ejecución, y ordénese notificar a la parte demandada de acuerdo con al artículo 291 y ss. Del Código General del Proceso y Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LA JUEZ

YURIS ALEXA PADILLA MARTINEZ

Firmado Por:

**Yuris Alexa Padilla Martinez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 017
Barranquilla - Atlantico**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3b3649df2499848191ea303804748e33aa02b4e487a2692324594faf69aed223**

Documento generado en 17/05/2022 04:18:06 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**